



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Municipalidad
Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 194-2026-GA-GM-A/MDS

Sama, 19 de marzo del 2026

VISTO:

El Informe Nº 021-2026-UC-GA-GM/MDS de fecha 04 de febrero del 2026, el Informe Nº 057-2026-UA-GA-GM/MDS de fecha 05 de febrero del 2026, el Informe Nº 257-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 09 de febrero del 2026 y el Informe Nº 0177-2026-GPP-GM/MDS-T de fecha 18 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº119-2023-A/MDS de fecha 05 de julio de 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Sama, dentro de las facultades atribuidas hacia la Gerencia de Administración, se encuentra las relacionadas a la aprobación de reconocimiento de deuda, tal como se señala en el ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, las facultades administrativas y resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes: En Materia de Administración. Numeral 1) Suscribir resoluciones de reconocimiento de deuda y autorizaciones de pago de crédito devengado.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2, dispone que "(...) Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...)", y en el numeral 36.4 señala: "(...) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. (...)". (El énfasis es agregado).

Que, en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1645, establece que:

"(...) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. (...)"

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que: "(...) La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...)"

Que, mediante Informe Nº 021-2026-UC-GA-GM/MDS de fecha 04 de febrero del 2026, la Unidad de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración, los expedientes pendientes de pago que han sido devengados en el periodo 2025, los mismos que fueron anulados de la fase devengado, para que sean derivados a la Unidad de Abastecimiento para su reevaluación y continuar con el trámite respectivo de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe Nº 057-2026-UA-GA-GM/MDS de fecha 05 de febrero del 2026, la Unidad de Abastecimiento remite a la Gerencia de Administración, el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio Nº 1485-2025 (PRIMER ENTREGABLE) denominado "SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL" del proveedor SALUD LA INMACULADA S.A.C. con RUC Nº 20605114980, por el monto de S/ 4,320.00 (Cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles), y advierte que cumple con los requisitos mínimos e indispensables para declarar la procedencia del trámite de reconocimiento de deuda, por lo que, EMITE OPINIÓN TÉCNICA Y DECLARA VIABLE.



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Municipalidad
Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 194-2026-GA-GM-A/MDS

Sama, 19 de marzo del 2026

Que, mediante Informe N° 257-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 09 de febrero del 2026, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1485-2025 (PRIMER ENTREGABLE) del proveedor SALUD LA INMACULADA S.A.C. con RUC N° 20605114980, por el monto de S/ 4,320.00 (Cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0177-2026-GPP-GM/MDS-T de fecha 18 de febrero del 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda para la Orden de Servicio N° 1485-2025 (PRIMER ENTREGABLE) denominado "SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL" a favor del proveedor SALUD LA INMACULADA S.A.C. con RUC N° 20605114980 por un monto de S/ 4,320.00 (Cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles). Todo ello en base al siguiente detalle:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROG. PTAL.	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	: 2664970 CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA
ACC. INVERS	: 6000015 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
FUNCIÓN	: 20 SALUD
DIV. FUNC.	: 043 SALUD COLECTIVA
GRUPO FUNC.	: 0093 REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO
SEC. FUNCIONAL	: 00057
FUENTE	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18(H) - CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR	: 2.6.2.3.99.5. - COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS
MONTO	: S/ 4,320.00 SOLES

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N° 119-2023-A/MDS, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento, Y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor del proveedor **SALUD LA INMACULADA S.A.C.** por el monto de **S/ 4,320.00 (Cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles)**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1485-2025 (PRIMER ENTREGABLE) de concepto "**SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL**". Ello en base al Informe N° 0253-2026-GPP-GM/MDS emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual otorga la disponibilidad presupuestal y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **UNIDAD DE CONTABILIDAD** y **UNIDAD DE TESORERÍA** realizar las acciones administrativas correspondientes según la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA** de la Entidad, para dar estricto cumplimiento a la resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC ROSARIO YSSENIA RUTH VILCA YUJRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
GA.
GPP
UC
UA
UII